FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

ACTA DE SUSPESIÓN	
Contrato No.	**CM-004-2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS**
Identificación:	**NIT. 901640163-6**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Directora, según Decreto de Encargo No. 1891 del 09 de diciembre de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **MARIO BELEN ARQUITECTOS SAS,** identificada con Nit, No **901640163-6**representada legalmente por **MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.253.650, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar la presente acta que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 19 de septiembre de 2024, La ETCAR suscribió el contrato CM-004-2024 de objeto "*ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL* MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR" con MARIO BELEN ARQUITECTOS S.A.S. identificado con Nit No 901640163-6, legalmente representado por MARIO ALEJANDRO BELEN CORREA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.253.650.
2. Que el valor del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($297.480.960), suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar) y su plazo se estableció hasta el 23 de diciembre de 2024**.**
3. Que el día 23 de diciembre de 2024, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Que mediante oficio de 30 de diciembre de 2024, el contratista solicitó la suspensión de contrato CM-004-2024, con los siguientes argumentos:
 "En desarrollo de las obligaciones contractuales suscritas en el contrato del asunto en el cual se entregaron para su consideración los productos correspondientes al numeral 3: "Diseño del sistema de detección y extinción de incendios para el auditorio y la zona de la sala museo".
 Con respecto a esto en la propuesta presentada se aprovechar una zona del terraplén, posterior a la cabina de control en el auditorio, que es una zona hallada a medio excavar, para implantar en este espacio los tanques de reserva del sistema de extinción de incendios.
 Con esta propuesta se evita que en el área exterior del castillo se realicen excavaciones para la construcción de dichos depósitos. La zona propuesta e identificada se encuentra en el área aprobada por el ICANH, al interior de la plataforma de la Batería de San Lázaro como parte del proyecto de la futura fototeca de las fortificaciones.
 Por lo anterior se requiere la ampliación el área de exploración de modo que se viabilice la opción presentada y avalada por el apoyo a la supervisión, toda vez que el espacio residual, arquitectónicamente se encuentra a medio excavar, como producto de las obras de reconstrucción de la Batería de San Lázaro en año de 1.956 La ampliación de esta zona requiere de la elaboración de un proyecto de estabilización estructural el cual no forma parte del objeto contractual vigente del CM004 ya que se requiere realizar la exploración para determinar sus características."
5. *Que la dirección de obras como apoyo a la supervisión del contrato avaló la solicitud de suspensión presentada.*
6. Que de acuerdo al Concepto C-495 de 2024 de Colombia Compra Eficiente *"La suspensión, es la medida por la cual se acuerda el cese provisional de la ejecución del contrato, por la ocurrencia de circunstancias que lo impiden o lo dificultan (…) la suspensión puede ser acordada por las partes –como usualmente sucede y es lo más recomendable, siempre que existan motivos fundados para ello– o darse por la fuerza de los hechos, es decir, por la configuración de*

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

eventos externos e irresistibles que hagan imposible la ejecución del contrato durante un tiempo; es decir, por factores que constituyan razones de fuerza mayor, caso fortuito o que procura la satisfacción del interés público".

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER el contrato CM-004-2024, cuyo objeto es: ESTUDIOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS PARA LA DEFINICIÓN DE LOS COMPONENTES TECNICOS NECESARIOS PARA LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, UBICADO EN EL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS, SECTOR 2. BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ETCAR, EN VIRTUD DEL CONTRATO DE COMODATO 2628 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA ETCAR.
SEGUNDO: El plazo de suspensión será hasta que se superen las causas que dieron origen a las misma.
TERCERO: El contratista se compromete a notificar a la aseguradora de la presente suspensión y a extender la vigencia de los amparos, de conformidad con lo establecido en el presente documento.
CUARTO: Con la aprobación electrónica a través del SECOP II de la presente acta, las partes intervinientes asumen la responsabilidad que en materia legal se aplique.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co